GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 205 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 *de mayo del 2022*

VISTOS:

El informe Nº 169-2022-GR.CAJ-HGJ-UP/REM, el Informe N° 486-2022-GR.CAJ-HGJ/UP respecto a compensación por tiempo de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, de conformidad con lo previsto en al inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico (en adelante, La Ley); y el numeral b) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento), señalan que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por "*límite de edad*"; entre otros.

Que, el inciso c) del artículo 54° de la Ley, señala que *la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal, para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y* ***hasta por un máximo de 30 años de servicios***.

Que, en el marco de la regulación de la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; establecida en el Decreto Legislativo N° 1153, en su Novena Disposición Complementaria Final, establece que: *"a partir da la vigencia del presente decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodo".*

Que, de acuerdo al artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que: "el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea

Resolución Directoral

Nº 205 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de mayo del 2022

menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0107-80-SA-DS-P, se nombra a partir del 26 de junio de 1980, en el cargo funcional de Enfermero, nivel remunerativo ENF-13, a don Marcial Guevara Requejo, el mismo que Cesó de la Carrera Administrativa, e igualmente de la relación laboral con el Hospital General de Jaén, por límite de edad, setenta (70) años de edad del servidor civil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276;

Ante ello, en relación al pago de su beneficios por compensación de tiempo de servicios, es de considerar que mediante el Informe del visto, el área de remuneraciones del Hospital General de Jaén, ha calculado el pago que le corresponde, en dos periodos: **(i) Primero periodo.-** Desde la fecha de su ingreso a la carrera administrativa del servidor, esto es, del 26 de junio de 1980 al 31 de agosto del 2013, acumulando treinta y tres (33) años, dos (02) meses y cinco (05) días; a razón de una remuneración principal equivalente a S/ 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES) por cada año completo o fracción superior a seis meses; asciende a la suma total por el tiempo acumulado en S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), en tanto que se ha calculado la fracción superior a seis meses, y; **(ii) Segundo periodo. -** Desde el 01 de setiembre del 2013, hasta la fecha del cese, esto es el 14 de 16 de abril del 2022, habiendo acumulado ocho (08) años, siete (07) meses, quince (15) días; a razón del cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal, asciende a la suma de S/ 4,792.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), a razón de ocho (8) años, hace la suma total de S/ 38,336.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SESIS CON 00/100 SOLES);

Que, de la sumatoria de ambos extremos; aplicando **(i)** el inciso c) del artículo 54° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrara Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, y su reglamento; **(ii)** la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativa del Decreto Legislativo N° 1153 y reglamento; corresponde otorgar a favor del ex trabajador del Hospital General de Jaén, don Marcial Guevara Requejo, por compensación de Tiempo de Servicios; la suma total de S/ 39,836.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES); debiendo formalizarlo vía acto resolutivo;

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 205 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de mayo del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR POR ÚNICA VEZ, a favor del ex servidor civil, señor Marcial Guevara Requejo, por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de S/39,836.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES); por Cese en la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, *www.hospitaljaen.gob.pe*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA